



Mendoza, 16 FEB 2000

VISTO:

El Expediente Nº 13-0638/F-99, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Académica, Prof. María Luisa PORCAR, eleva a la Señora Vicedecana a cargo del Decanato y por su intermedio al Consejo Directivo, las modificaciones, a la Ordenanza de Pasantías de nuestra Unidad Académica, después del análisis comparativo con respecto a la Ordenanza 010/99 y la ley de Pasantías Educativas;

Que debido a la imperiosa necesidad de contar con el mismo, se ha realizado una adaptación del reglamento de pasantía de la Universidad de Comahue desde la Secretaría de Extensión y la Secretaría Académica de acuerdo a las necesidades de nuestra Unidad Académica;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento sugiere su aprobación;

Que el Consejo Directivo, en su sesión del 22 de Diciembre de 1999, resuelve aprobar el Reglamento para realizar pasantías de grado y posgrado en la Facultad de Educación Elemental y Especial;

Por todo ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
ORDENA :

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Reglamento para realizar Pasantías de Grado y Posgrado en la Facultad de Educación Elemental y Especial, según el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2: Derogar la Ordenanza 010/99-CD. y toda normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.


LUIS VICENTE R. GAGLIANO
A/C. SECRETARÍA ADMINISTRATIVA


Prof. MARIA VICTORIA GOMEZ de ERICE
DECANA



ANEXO 1

Reglamento para realizar pasantías de grado y posgrado en la Facultad de Educación Elemental y Especial-UNCuyo-

Capítulo 1:

Caracterización de las Pasantías

Artículo 1: Las Pasantías son actividades de formación y perfeccionamiento complementarias de la recibida a través de asignaturas específicas en carreras universitarias de grado y post grado. El objetivo de las mismas es lograr en los pasantes, un enriquecimiento del accionar profesional volcado al proceso de enseñanza-aprendizaje de los conocimientos disciplinarios en el nivel universitario, mediante su capacitación metodológica y técnica en el sistema de trabajo preestablecido. En tal sentido, la Facultad de Educación Elemental y Especial, podrá recibir a estudiantes o graduados de esta Facultad, procedentes de otras unidades académicas de la Universidad Nacional de Cuyo, de otras Universidades u organismos de formación profesional y/o docente reconocidos, oficiales o privados, nacionales o extranjeros. El propósito de las pasantías será realizar actividades de formación y perfeccionamiento en actividades curriculares comprendidas en los planes de estudios vigentes en carreras de la Facultad de Educación Elemental y Especial. Las Pasantías podrán variar en la modalidad de su instrumentación, según la disciplina o especialidad, las características de la actividad curricular – incluyendo la posibilidad de realizarlas en prácticas- y el nivel de formación académica del pasante.

Artículo 2:

Inc. 1- En los convenios que se suscriban entre la FEEyE y otras instituciones u organismos para la recepción de pasantes se estipulará el pago de asignación estímulo en virtud de la existencia de los recursos económicos pertinentes, en caso de no haberlos se podrá receptor al pasante en carácter de "ad honorem".

Inc. 2- Los convenios contendrán como mínimo las siguientes cláusulas:

Denominación, domicilio y personería de las partes que los suscriben.

Características y condiciones de las actividades que integrarán la pasantía.

Lugar en que se realizarán

Extensión de las mismas

Objetivos educativos perseguidos

Régimen disciplinario (asistencia, puntualidad, etc.)

Monto y forma de pago de la asignación estímulo si lo hubiere o la explicitación de categoría de pasante "ad honorem".

Artículo 3: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación jurídica entre el pasante y el organismo o empresa en la que aquél preste servicios.

Modalidades de las Pasantías

Artículo 4: De acuerdo con el nivel académico adquirido por los pasantes, las Pasantías se clasificarán en:

- Pasantías de grado**, para estudiantes avanzados en las carreras de la Facultad o una carrera universitaria, que se inscriben para realizar Pasantía en la Institución.
- Pasantías de Postgrado**, para egresados de las carreras de la Facultad o carreras universitarias y/o de instituciones terciarias no universitarias, que registren, por lo menos un (1) año de antigüedad del egreso y que se inscriben para realizarla en esta institución.
- Pasantías de extensión:** para alumnos o egresados de instituciones universitarias y/o terciarias no universitarias, que dirigidos por un docente de la casa, desarrollen la pasantía en una institución provincial, nacional o internacional.


LUIS VICENTE R. GAGLIANO
A/C. SECRETARÍA ADMINISTRATIVA


Prof. MARIA VICTORIA GOMEZ de ERICE
DECANA



Duración de las Pasantías

Artículo 5: La duración de las Pasantías ofrecidas por la Facultad de Educación Elemental y Especial se extenderán durante un mínimo de dos meses y un máximo de un año, con una actividad semanal no mayor de cinco días en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta cuatro horas de labor. Esta duración podrá variar en razón de las particularidades de las actividades previstas para cada pasantía, pero en todos los casos quedará establecida en el momento de ser aprobada por la Dirección de Departamento, Secretaría Académica y/o Secretaría de Extensión, y no excederá de dos (2) Cuatrimestres.

Sede de las Pasantías

Artículo 6: De acuerdo con las modalidades establecidas en el Artículo 2, las Pasantías tendrán por sede la asignatura/s oferente/s y el Departamento Académico a la que ésta pertenece.

Capítulo 2

Artículo 7: Anualmente, antes de la finalización del año calendario y/o de cada cuatrimestre, la Secretaría Académica y/o la Secretaría de Extensión de la Facultad de Educación Elemental y Especial, solicitarán a los Departamentos Docentes una información detallada sobre ofrecimientos de Pasantías según las posibilidades de dirección de las mismas por parte de los Profesores de las actividades curriculares. La información contendrá, además, nómina del/los Profesor/es que actuará/n como Director de Pasantía, tiempo y duración fijada para cada una y cantidad de vacantes por actividad curricular. En caso Dirección compartida se deberá indicar con claridad las responsabilidades de cada miembro del equipo. Cuando se trate de equipos uno de los miembros será el Director y los demás actuarán como colaboradores. La información brindada será elevada al Consejo Directivo de Facultad para su aprobación y posterior difusión por Secretaría Académica y/o Secretaría Académica dentro del ámbito universitario local, nacional y eventualmente extranjero.

De la convocatoria a pasantías

Artículo 8: Previo a la iniciación del año académico y/o cuatrimestre y de acuerdo con las resoluciones adoptadas al respecto por la Facultad de Educación Elemental y Especial, la Secretaría Académica y/o Secretaría de Extensión publicitarán la convocatoria a inscripción de interesado la que incluirá: Nómina de actividades curriculares por Carrera y Departamento abiertas a Pasantías, nómina de Directores de Pasantes, tiempo y duración de cada Pasantía, lugar y características de la misma.

Capítulo 3

De la postulación a Pasantías

Artículo 9: Los postulantes a Pasantías, deberán cumplimentar con los siguientes requisitos de inscripción:

- Presentación ante Mesa de Entrada de la Facultad, solicitud de Postulación a Pasantía, según formulario que a tal efecto proveerá la misma Secretaría.
- Certificación del nivel académico del Pasante: Título universitario o terciario no universitario, para Pasantías de Post-grado; certificación de asignaturas regularizadas y de las aprobadas, para Pasantes estudiantes, emanada de la unidad académica a la que pertenecen.

De la adjudicación de Pasantías

Artículo 10: Cuando el número de postulantes a Pasantías superasen el cupo establecido por la asignatura para su dirección, los postulantes podrán ser objeto de una selección en atención al orden de méritos realizado sobre los antecedentes académicos y/o laborales de los Pasantes. En tal caso, el Departamento respectivo designará un Tribunal, en el que estará incluido el Director de Pasantía o el miembro del equipo que este designe.

Capítulo 4

De las obligaciones de los Pasantes

Artículo 11: Serán obligaciones de los Pasantes:

- Asistir a las reuniones que fije el Departamento respectivo y a las obligaciones curriculares, sede de la Pasantía, según lo estipule su director o equipo.



- b. Dar uso apropiado al lugar físico, equipamiento o instrumentos que la sede facilite para las actividades de Pasantía, dándole los cuidados correspondientes según normas de conservación y seguridad establecidas para ello
- c. Cumplir (en el lapso establecido) el plan de actividades que le sea encomendada al Pasante por el Director de Pasantía
- d. Elaborar una producción con características de memoria de las actividades realizadas a partir del plan de actividades.

Capítulo 5

Del Director de Pasantía y de sus obligaciones

Artículo 12: El Director de Pasantía o el equipo responsable de la misma será, en todos los casos, Profesor –Titular, Asociado o Adjunto (con 2 (dos) años de antigüedad como mínimo en la institución- Tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Formular el plan de actividades que deberá cumplir el Pasante.
- b. Orientar y supervisar directamente la ejecución de dichas actividades.
- c. Producir informe y evaluaciones sobre el desempeño del Pasante.
- d. Remitir, con evaluación fundada, el original del informe final del pasante, a la institución de origen del pasante, el duplicado a la Secretaría Académica y/o Secretaría de Extensión de la Facultad de Educación Elemental y Especial, para su archivo y el triplicado para el pasante.

Capítulo 6

Certificación de Pasantías

Artículo 13: Concluida la Pasantía, y aprobado el Informe Final por el Director de Pasantía, la Facultad de Educación Elemental y Especial otorgará al pasante correspondiente un certificado que será suscripto por el Decano de la Facultad, el Secretario respectivo y el Director de Pasantía. En él constará la duración de la misma. Con posterioridad, la Facultad de Educación Elemental y Especial otorgará, a través de la Secretaría correspondiente, certificados de Dirección de Pasantías a los Profesores responsables de las mismas.

En caso de incumplimiento de alguna de las partes, Director o Pasante, el otorgamiento del Certificado correspondiente estará sujeto a la decisión del Consejo Directivo de la Facultad de Educación Elemental y Especial.

Capítulo 7

Atribuciones de la Secretaría Académica y/o Secretaría de Extensión de la Fac. de Educación Elemental y Especial

Artículo 14: La Secretaría Académica y/o Secretaría de Extensión de la Facultad de Educación Elemental y Especial, será responsable de la implementación eficiente del sistema de Pasantías, por lo que tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Solicitar y recepcionar ofertas de Pasantías como actividades curriculares ofrecidas por los Departamentos de la Facultad de Educación Elemental y Especial y difundirlas en los ámbitos que correspondan.
- b. Proveer y receptor los formularios de Pasantías y remitirlos a consideración de los Departamentos de la Facultad y del Profesor que actúe como Director de Pasantía.
- c. Recepcionar y archivar las copias de Informes Finales de Pasantías producidas por los Directores de las mismas.
- d. Realizar evaluaciones periódicas del Sistema de Pasantías y proponer los reajustes que considere conveniente para su optimización.

Capítulo 8

Artículo 15: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad de Educación Elemental y Especial a solicitud de la Secretaría respectiva.

ORDENANZA N° 002

Reglamento de pasantia.doc

LUIS VICENTE H. GAGLIANO
A/C. SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Prof. MARIA VICTORIA GOMEZ de ERICE
DECANA